

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS CONFORME AL TÍTULO IV, CAPÍTULO I ARTÍCULOS 94 FRACCIÓN V, 96, 97 Y 98 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR OTRA EL(A) C. ANA FABIOLA MARTINEZ AYALA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES ACUERDAN EN FORMA VOLUNTARIA, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que es un Organismo de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

2.- Que sus Representantes tienen facultades expresas para suscribir el presente Contrato, y en términos de lo dispuesto en los artículos 48 Fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y numeral 30, Del Reglamento de las Condiciones Generales De Trabajo del Gobierno Municipal de Tlaquepaque.

3.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle **Independencia, Zona Centro, en Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45500.**

4.- Que su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES es **CLAVE: MTJ-850101-C4A.**

5.- Que requiere, los servicios de "EL SUPERNUMERARIO" para que realice las funciones que se señalen en el presente contrato.

II.- DECLARA "EL SUPERNUMERARIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.- Que cuenta con los Conocimientos Profesionales Técnicos, así como las habilidades y la experiencia necesaria para la realización de las funciones que se señalan en el presente contrato.

2.- Ser mayor de edad y de **NACIONALIDAD MEXICANA** y que para efectos de este contrato y para recibir toda clase de notificaciones señala como domicilio la finca marcada con el número de la calle en la colonia Municipio de **TLAQUEPAQUE**, Jalisco.

3.- Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la ACTIVIDAD de **HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS** bajo el siguiente registro: exhibiendo el original de su Cédula de Identificación Fiscal que contiene su **CURP:**

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL SUPERNUMERARIO” se obliga con el Municipio a prestarle sus servicios supernumerarios bajo el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldos y salarios conforme al Título IV, Capítulo I artículos 94 fracción V, 96, 97 y 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manuales, normativos, técnicos y/o de consulta, ya que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñarse como: **Bibliotecario**. “EL SUPERNUMERARIO” deberá prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, pudiendo cambiar el lugar en el que desempeña sus funciones, de forma inmediata, en el momento en que se le indique.

SEGUNDA.- “EL SUPERNUMERARIO” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “EL MUNICIPIO” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- “EL SUPERNUMERARIO” se obliga a informar a “EL MUNICIPIO” sobre el estado que guarda su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe cuando el Director General del Área de Adscripción o la C. Presidente Municipal lo requiera de las actividades realizadas

CUARTA.- El presente contrato estará vigente a partir del día **01 octubre de 2016** y concluirá el día **15 diciembre de 2016**.

QUINTA.- “EL SUPERNUMERARIO” recibirá como contraprestación por los referidos servicios por parte de “EL MUNICIPIO” la cantidad de **\$ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 PESOS M.N.)**, **Brutos** como contraprestación total misma que podrá ser cubierta mediante pagos parciales acordados entre ambas partes o de manera quincenal, por el lapso de tiempo convenido en el presente contrato.

SEXTA.- “EL SUPERNUMERARIO” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas, y acepta que estarán sujetas a retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 fracción V, 96, 97 y 98 de la LEY del Impuesto Sobre la Renta, quedando especificado en el comprobante Fiscal correspondiente los importes de REMUNERACIÓN, RETENCIÓN E IMPORTE NETO recibido por “EL SUPERNUMERARIO”.

SÉPTIMA.- Si “EL SUPERNUMERARIO” requiere de anticipo de la cantidad señalada en el punto **QUINTO**, deberá de ser petitionado a la oficialía mayor administrativa, para que se elabore el correspondiente cheque y a su vez realice el descuento a la cantidad pactada en el punto quinto.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y se dará por terminado sin necesidad de darse aviso entre las partes. De igual manera se conviene que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante aviso escrito por cualquiera de las partes con efectos inmediatos.

Folio No. 1938 /2016

NOVENA.- Para el caso de que "EL MUNICIPIO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los Servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá de la celebración de un nuevo Contrato.

DÉCIMA.- Tanto "EL SUPERNUMERARIO" como el personal a su cargo deberán guardar la discrecionalidad y preservar con carácter de privacidad la información y el conocimiento de la operación interna de la Administración de "EL MUNICIPIO", y en caso de no hacerlo, será motivo de RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, independientemente de las acciones que se realicen por la falta de discrecionalidad o Reserva Profesional que determine "EL MUNICIPIO" en contra de "EL SUPERNUMERARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes

CAUSAS:

1. Teniendo la obligación "EL SUPERNUMERARIO" de hacer del conocimiento del Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas, así como de las pendientes, respondiendo de su negligencia tanto civil y penalmente si esta existiera.

2.- Por incumplimiento por parte de "EL SUPERNUMERARIO" en la prestación de lo acordado entre ambas partes en el clausulado del presente contrato.


DÉCIMA SEGUNDA.- Se hace constar expresamente que este es un contrato civil de prestación de servicios que se rige por el articulado relativo al Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que no puede considerarse laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2 de la Ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios.


DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el día 01 octubre de 2016, para que surta efecto desde estos momentos.

POR EL MUNICIPIO:


C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL


C. ANA FABIOLA MARTINEZ AYALA